



**Capítulo Segundo**  
**Manifestación a los hechos**

**Al primero.** Si es cierto, la señorita KAREN VIVIANA BERNAL ROBAYO, por intermedio de apoderado presento demanda monitoria en el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón**

**Al Segundo.** Es cierto el juzgado le asigno el número 2020-0016, y fue admitida la demanda.

**Al Tercero.** Es cierto lo manifestado por el apoderado de la parte demandante.

**Al Cuarto:** No es cierta la afirmación que hace el apoderado de la parte demandante, toda vez que si hubiese sido de esa forma, de manera inmediata me había acercado o comunicado con el despacho, con el fin de buscar una solución a dicho problema.

**Al Quinto:** Es cierto. Negocio jurídico que realice con el señor **JUAN CARLOS MEJIA MOLINA**, en virtud de una deuda que existía entre el antes mencionado y yo, y que en pago de la misma se acordó con el traspaso del automotor, quedándome un saldo por pagar de (\$20.000.000).

**Al sexto:** No es cierto, es un supuesto de hecho por parte de la demandante lo referido a numeral sexto de la demanda, entre el señor **JUAN CARLOS MEJIA MOLINA** y yo, existe una relación comercial, pero ello no implica que el uno u otro conozca la situación financiera.

**Al séptimo:** No es cierto; como se refirió en los primeros numerales, no conocía la existencia del proceso, por ende no tenía idea de medidas cautelares.

**Al octavo:** No es cierto; el no se prestó para defraudar el patrimonio, lo que existió entre nosotros fue un negocio con toda la validez jurídica para la realización de éste, además el señor JUAN CARLOS desconocía de manera absoluta la existencia de mis otros negocios y obligaciones.

**Al noveno:** No es cierto; además que esto no es un hecho es una apreciación personal de la demandante, la cual no cuenta con un respaldo probatorio que sustente lo aludido por ella.

**Al décimo:** Es parcialmente cierto; requisito que fue exigido por el señor JUAN CARLOS para realizar el traspaso.

**Al décimo primero:** no me consta, y quiero referirme puntualmente en este hecho, el apoderado de la parte demandante, quiere entorpecer el negocio jurídico, celebrado entre mi persona y el señor JUAN CARLOS MEJIA, manifestando que nos pusimos de acuerdo para transferir el bien sujeto a este proceso, es de evidenciar. Como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, el juzgado emitió oficios de inscripción de demanda el día 9 de Noviembre de 2020.

También afirma que el día 11 de diciembre de la misma anualidad radico dicho oficio de inscripción de demanda, y esta no se pudo hacer.

**Al décimo segundo:** es falso toda vez que en la actualidad me encuentro trabajado, y por lo contrario estoy en ciertos inconvenientes con el señor JUAN CARLOS MEJIA, toda vez que el ya vendió dicho rodante y en la actualidad no ha podido hacer el traspaso correspondiente.

**Capítulo Tercero**  
**Manifestación a las pretensiones**

Me opongo a las pretensiones en los siguientes términos.

- A la pretensión primera me opongo de manera expresa en su totalidad, ya que fue ineficiencia del apoderado de la parte demandante, toda vez que no radico a tiempo dichos oficios y ahora quiere entorpecer el negocio jurídico que celebró el señor JUAN CARLOS MEJIA, y el señor LEONARDO LIZARAZO, quien es el poseedor actual del vehículo.
- A la pretensión segunda, me opongo completamente a la pretensión entendiéndolo que no hubo
- A la pretensión tercera, me opongo de manera absoluta.

**Capítulo Cuarto**  
**Excepciones**

**Innominada.**

Su Señoría, sírvase declarar las excepciones que se puedan determinar o inferir de los medios probatorios aportados y practicados en el proceso.

**Capítulo Sexto**  
**Petición de Caución**

Su señoría, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, le solicito respetuosamente ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10 % del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares.

## NOTIFICACIONES

**Juan Sebastián Garzón.** Diagonal 6 No 3-51 del Municipio de Villapinzón.

**Teléfono** 3102884446

**Correo Electrónico** [sebitas233.97@gmail.com](mailto:sebitas233.97@gmail.com)

Del señor Juez

Atentamente:

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN SEBASTIÁN GARZÓN**  
1077149463